

*ORDEN de 2 de enero de 1961 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Jefe de Administración de tercera clase, con destino en la Subsecretaría de la Marina Mercante, don Manuel Francisco González.*

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de enero actual la edad reglamentaria para ello,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Administración de tercera clase, con destino en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, don Manuel Francisco González, que presta sus servicios por Orden ministerial de 8 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» 12/51), al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 19 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» núm. 66), cese en la indicada fecha en la actual situación de actividad para pasar a la de jubilado, con la clasificación pasiva que pudiera corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1961.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

• • •

*ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se destina a la Subsecretaría de la Marina Mercante al Capitán de Fragata don Pedro Martínez-Avial y Bonaplata y al Teniente de Navío don Fernando Marcitllach Guazo.*

Ilmo. Sr.: En relación con la Orden ministerial de Marina de 2 de los corrientes («D. O.» número 1) y artículo 10 de la Ley de 19 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Este Ministerio ha tenido a bien destinar a esa Subsecretaría de la Marina Mercante al Capitán de Fragata (G) (Escala de Tierra) don Pedro Martínez-Avial y Bonaplata y al Teniente de Navío (A) don Fernando Marcitllach Guazo, quienes pasarán al servicio de este Ministerio, quedando en la situación que determina la Orden ministerial de referencia.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

*ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife al Profesor numerario de la misma don Fernando de Salas Bonal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo segundo del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife al Profesor numerario de la asignatura de «Física, Electricidad, Química, Mecánica, Máquinas y Taller» de la referida Escuela, don Fernando de Salas Bonal.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

• • •

*ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Profesor especial de «Higiene Naval» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife don Luis Alvarez Castro.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del día 12 de febrero próximo pase a la situación de jubilado el Profesor especial de «Higiene Naval» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife don Luis Alvarez Castro, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por cumplir en la fecha señalada la edad reglamentaria para ello.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 7 de enero de 1961 por la que se dispone la celebración de la octava prueba de aptitud a la que han de someterse los Suboficiales del Ejército de Tierra que en la misma se indican.*

Excmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 233) convocaba la octava prueba de aptitud para los Suboficiales declarados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o ingresados en la misma en virtud de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 99) y que con anterioridad a dicha fecha no estuviesen acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Finalizado el plazo que en la misma se señalaba para que los Suboficiales comprendidos en el párrafo anterior solicitasen voluntariamente acudir a la citada prueba,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan convocados a la referida prueba de aptitud los Suboficiales que a continuación se relacionan y aquellos a quienes se reconozcan este derecho en sucesivas relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» o que reciban orden expresa del excelentísimo señor General Presidente de la indicada Junta, los cuales deberán verificar su

presentación en el local de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, 6, calle Este, del Ministerio del Ejército, edificio del Servicio Geográfico, Madrid), a las diez horas del día que para cada tanda se especifica.

Art. 2.º A todos ellos y por la autoridad militar de quien dependa, se les facilitará con la antelación suficiente el oportuno pasaporte por cuenta del Estado.

Art. 3.º El Tribunal será presidido por el excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, quien designará los Vocales y Secretario, que pertenecerán todos ellos a la citada Junta o a la Sección afecta a la misma.

Art. 4.º Para ser calificado de «apto» o «muy apto» será condición indispensable obtener esta calificación en cada una de las materias que respectivamente componen la primera o segunda parte de la prueba.

Art. 5.º La segunda parte de la prueba que sirva para obtener la calificación de «muy apto» tendrá carácter voluntario.

Art. 6.º Los aspirantes que lo deseen podrán ser portadores de máquina de escribir a efectos del examen de mecanografía.

Art. 7.º Los gastos de material no inventariable que ocasione esta octava prueba de aptitud serán, como en las anteriores, sufragados por los Cuerpos o Centros donde se encuentren destinados los que tomen parte en ella y proporcionalmente al número de Suboficiales que de cada uno concurren.

Art. 8.º Queda facultada la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para dictar cuantas normas complementarias crea convenientes, al objeto de lograr la debida unificación en calificaciones y ejercicios y, en general, al mejor desarrollo y eficacia de esta prueba de aptitud.